



# Resolución Directoral

Lima, 31 MAR. 2022

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202157896) que contiene: 1) El Informe Nº 020-2021-OMyS/DIRIS-LC, de fecha 23 de noviembre de 2021; 2) La Nota Informativa Nº 195 -2021-OMyS/DIRIS-LC, de fecha 23 de noviembre de 2021. 3) La Nota Informativa Nº 4386 -2021-DMyGS- Nº 196-OMyS/DIRIS LC, de fecha 24 de noviembre de 2021. 4) El Informe Nº 142-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 01 de diciembre de 2021. 5) El Informe Nº 007-2022-UFP-OPyM /DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 14 de enero de 2022. 6) La Nota Informativa Nº 006-2022-OPyM-DEA/DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2022. 7) La Nota Informativa Nº 127-2022-OP-DIRIS-LC; recibida con fecha 02 de marzo de 2022, 8) El Informe Legal Nº 092-2022-OAJ-DIRIS-LC; de fecha 14 de marzo de 2022; y, 9) La Nota Informativa Nº 123-2022-OAJ-DIRIS-LC. de fecha 23 de marzo de 2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 669-2005/MINSA, se aprueba la NT Nº 035-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Supervisión Integral", el cual tiene como objetivo establecer el marco conceptual, metodología e instrumentos del proceso de Supervisión Integral del Nivel Nacional al Nivel Regional y a nivel de los establecimientos prestadores de carácter nacional, en el marco del proceso de descentralización.

Que, con Resolución Ministerial Nº 672-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 158-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud", que tiene finalidad fortalecer la gestión de las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y la que haga sus veces en el ámbito regional, y promover la generación de capacidades de los equipos técnicos en la ejecución y calidad para el logro de un adecuado desempeño institucional;

Que, en tal contexto, con Resolución Ministerial Nº 876-2009/MINSA, se aprueba la Guía Técnica: "Guía para el Supervisor Nacional de Salud", el cual tiene por finalidad facilitar el proceso de supervisión integral a las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces, definiendo la metodología y parámetros técnicos para la medición de los estándares y verificadores contenidos en el instrumento de supervisión integral;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, se aprueba la Norma Técnica Nº 021-MINSA/DGSP V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuya finalidad es la de contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud en respuesta a las necesidades de salud de la población.



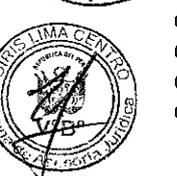
Que, aunado a ello, mediante Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 182-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa de Monitoreo del Desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud I, II y III Nivel de Atención, que tiene por objetivo general establecer el marco conceptual, metodológico e instrumental del proceso de Monitoreo del Desempeño de la Gestión en establecimientos de la red de salud, en el contexto del Aseguramiento Universal en Salud, la Descentralización en Salud y el Modelo de Atención Integral de Salud basado en la Familia y Comunidad;



Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme a su artículo 13 establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres, y Docencia e Investigación, teniendo entre otras funciones, conforme al literal g), la de monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores de los establecimientos de primer nivel de atención y hospitales del ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud;



Que, en ese contexto, mediante el literal e) del numeral 6 del punto VI de la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone que la Oficina de Monitoreo y Supervisión de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función formular, ejecutar y evaluar el Plan de Supervisión Integral y Monitoreo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, programado en el Plan Operativo Institucional;



Que, con la Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DIRIS-LC, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-DIRIS-LC/DEA-OpyM-UFM-2021-V.01 "Pautas para la elaboración de Documentos Normativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", que tiene como finalidad establecer pautas y precisiones para la emisión de documentos normativos y de gestión, desde las Unidades Orgánicas y Jefe de Establecimientos que compone la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Que, mediante el documento del Visto 3), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite los documentos del Visto 1) y 2), del Jefe de la Oficina de Monitoreo y Supervisión, quien presenta y sustenta el proyecto del "Plan de Trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que tiene por objetivo general fortalecer la capacidad de respuesta sanitaria, orientada en la mejora de los procesos técnicos, administrativos y sanitarios de los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Que, sobre el particular, cabe precisar el presente plan es de aplicación a las IPRESS públicas y privadas del ámbito jurisdiccional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro. Asimismo, se debe aprobar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022 en razón al programa de ejecución de actividades.<sup>1</sup>



<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.





# Resolución Directoral

31 MAR. 2022

Lima.



Que, en atención a ello mediante el documento del Visto 4), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización concluye que el proyecto de Plan se ajusta a la estructura aprobada por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, y se encuentra bajo los alcances normativos de la materia, otorgando opinión técnica favorable al proyecto de plan en cuestión.



Que, asimismo con el documento del Visto 5), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Planeamiento manifiesta que el plan en mención contribuirá al cumplimiento de actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2022, en lo concerniente a sus funciones, objetivos y metas otorgando opinión favorable para su implementación;



Que, a través del documento del Visto 6), el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización traslada el presente expediente a la Oficina de Presupuesto a fin de que esta última emita opinión técnica correspondiente.



Que, en ese contexto mediante el documento del Visto 7), el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que luego de haber realizado el análisis presupuestal a nivel de categoría presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cual se evidencia que no se cuentan con los recursos disponibles de acuerdo a lo requerido en el Plan en mención; sin embargo, menciona que, previa evaluación presupuestaria, esta disponibilidad podría hacerse efectiva si durante el desarrollo del presente año fiscal se contaran con saldos disponibles. En conclusión, el financiamiento del referido plan estará sujeto a disponibilidad de recursos que se generen como consecuencia de la ejecución en el transcurso del ejercicio fiscal 2022.

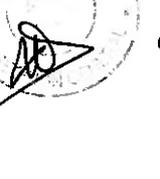


Que, por lo expuesto, según el documento del Visto 8), corresponde a la Dirección General aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, el "Plan de Trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Monitoreo y Supervisión, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Resolución Ministerial N° 672-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 876-2009/MINSA; la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, la Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018; la Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DIRIS-LC, y



De conformidad con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución

Ministerial N° 467-2017/MINSA y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 178-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, el "Plan de Trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que consta de quince (15) folios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- PRECISAR** que el presente "Plan de Trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, de conformidad con la opinión técnica del Jefe de Presupuesto.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Monitoreo y Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la implementación, ejecución, análisis, monitoreo y vigilancia del plan, una vez aprobado.

**Artículo 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Monitoreo y Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
*Luis Fernando Valverde Olortegui*  
M.C. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI  
Director General  
C.M.P 23689



- LFVO/EOP/AUT
- ✓ D. Adj.
- ✓ DMyGS
- ✓ DA
- ✓ OPyM
- ✓ OP
- ✓ OMyS
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo